

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, quince 15 de junio de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allego por parte del apoderado de la solicitante petición de terminación del proceso, por fallecimiento del presunto interdicto. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1050

Cali, junio quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00305-00
INTERDICCIÓN**

Encontrándose el litigio en trámite de revisión atendiendo la entrada en vigencia del Capítulo V "*Adjudicación Judicial de Apoyos*" de la Ley 1996 de 2019 a partir del 27 de agosto de 2021, estudiada la petición de desistimiento de las pretensiones por fallecimiento del presunto interdicto según registro civil de defunción expedido por la notaria 22 de Cali bajo el indicativo serial No. 10678020 con fecha de 11 de febrero de 2022, allegado por el apoderado de la solicitante dentro de la presente acción, en virtud de que la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 314 del C. G. del P., a este Despacho no le queda otro camino que decretar la terminación del presente proceso por Fallecimiento del beneficiario de la adjudicación de apoyo, sin condena en costas por no aparecer causada y sin más consideraciones por innecesarias.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. ACEPTAR** la solicitud de terminación del proceso, por fallecimiento del beneficiario de la adjudicación judicial de apoyo.
- 2. DECRETAR** la terminación del presente proceso, por fallecimiento del beneficiario de la adjudicación judicial de apoyo solicitado por el apoderado de la parte demandante.
- 3. SIN** condena en costas, conforme a lo considerado.

4. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción dejando las constancias respectivas, entréguese a quien los aportó.

5. ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente y previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

D.B

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 098 hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 16-06-2022